

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030202017-00929-00 Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS-COONALSER contra GILBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. JUAN PAULO DAZA ESTÉVEZ, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado de la entidad ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido como apoderado de la entidad ejecutante, la cual es impetrada por el Dr. JUAN PAULO DAZA ESTÉVEZ, portador de la T.P. 222.868 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc2eb17e6858e8e7cd0b19b916fb71eaa2040275124482224d1d1eb0a631d72**

Documento generado en 28/08/2022 10:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2017-00929-00**

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que en el auto calendado 25 de febrero de 2020, notificado en el Estado No. 033 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se designó curador ad litem, visible al folio 95 del cuaderno 1 digitalizado, se incurrió en error respecto el número del proceso, siendo el correcto 110014003020**2017-00929-00**, en aplicación de lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que designa curador, calendado 25 de febrero de 2020, visible al folio 95 de este cuaderno digital, en el sentido de indicar que el número del proceso es 110014003020-**2017-00929-00** y no como allí se dejó consignado.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289640c13b9a4ea2f768b3d3c036fd655c1522d1f95d08cb66f02dc76cb32b92**

Documento generado en 28/08/2022 10:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>